

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-069 INADMITE DEMANDA
MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 16 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda Ejecutiva Singular adelantada por la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUCARAMANGA contra CENEN PEÑA BAUTISTA para que en el término de cinco días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUCARAMANGA allegar poder en forma correcta, es decir, con el correo electrónico debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados y el certificado de su inscripción Art. 5 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54290cd0a65e5431dd04c0dfe612dbae419eab547fda15f1c27f4a5e650cada6

Documento generado en 16/03/2021 07:26:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**